



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA

VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEXTO REUNIÓN DE LA PRIMERA
SESIÓN ORDINARIA DEL 2025

ORDENANZA NUMERO 24

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYAMA, HONORABLE O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, A OTORGAR DONACIÓN DE EQUIPO EXCEDENTE, SEGÚN FUERA SOLICITADO POR LAS DISTINTAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE GUAYAMA, ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 2.033, autoriza a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: La Ley número 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establece en su libro II, Capítulo III, Artículo 2.012 – Custodia y Control de la Propiedad Municipal, establece lo siguiente:

“La custodia, cuidado, control y contabilidad de la propiedad municipal adquirida y asignada para uso por las Ramas Ejecutiva y Legislativa será responsabilidad del Alcalde y la Legislatura Municipal o sus representantes autorizados, respectivamente.

POR CUANTO: Los bienes muebles declarados excedentes se dispondrán según lo establece el Artículo 2.024, Ley 107-2020, Código Municipal de Puerto Rico:

(a) El Municipio podrá disponer de bienes muebles declarados excedentes mediante venta o donación a entidades sin fines de lucro, educativas, recreativas, organizaciones que presten servicios a la población envejeciente o cualquier organización con un fin dirigido al bienestar de la ciudadanía, que acredite de forma satisfactoria su condición y que brinde tales servicios a los residentes del municipio.

(c) Toda entidad, según descrita anteriormente, interesada en adquirir propiedad excedente, deberá hacerlo constar por escrito al alcalde, demostrando la necesidad apremiante de adquirir los bienes y acreditando el uso o fin que le dará a la propiedad y que los mismos serán utilizados en beneficio de la población a la que sirven para atender necesidades de salud, educación, vivienda, recreativas o para asistencia en emergencias o desastres naturales o de fuerza mayor.

POR CUANTO: El Municipio de Guayama adoptó la Ordenanza Número 36, Serie 2022-2023, la cual aprobó el Reglamento sobre el manejo y custodia de la Propiedad Municipal del Municipio de Guayama y conforme a lo establecido en la misma, se detalla el equipo excedente del Municipio a ser donado para las entidades sin fines de lucro que prestan servicios cívicos en nuestro pueblo.

POR CUANTO: En cumplimiento de la Sección 14(3) del referido Reglamento, el Municipio el 19 de febrero de 2025 realizó una publicación en las redes sociales del Municipio informando de la disponibilidad de equipo a ser declarado excedente, disponible para ser donado a entidades interesadas en el mismo. Las entidades interesadas realizaron una petición por escrito dirigida al Alcalde, conforme a lo que establece el referido Reglamento.

POR CUANTO: Luego de la evaluación realizada sobre la propiedad excedente y las entidades solicitantes, la propiedad excedente a ser donada se desglosa de la siguiente manera:

ENTIDAD	EQUIPO A DONARSE
Respetable Logia Unión 10, Inc.	35 Sillas
Iglesia Templo Emmanuel de Carite, Asambleas de Dios, Inc.	1 cambiador para bebé
Iglesia Bíblica de la Comunidad, Inc.	33 sillas
Amore Church Guayama, Inc.	40 Sillas
Fountain Christian Bilingual School Guayama, Inc.	10 tiestos
Junta Residentes Res. Palés Matos	1 cambiador para bebé
Iglesia Adulam Casa de Refugio y Avivamiento, Inc.	60 sillas
Capilla San José Obrero Branderí	40 sillas
Iglesia de Dios Avivando el Fuego, Inc.	22 sillas
Iglesia Casa de Oportunidad, Inc.	1 fregadero industrial
Iglesia Pentecostal La Vid Verdadera, Inc.	40 sillas
Iglesia de Dios Pentecostal, MI Pte. Jobos (Miramar)	30 Sillas
Iglesia Camino a la Promesa, Inc.	30 Sillas
Centro de Adoración Familiar Casa Victoriosa, Inc.	35 Sillas

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1ra.: Se autoriza al Alcalde del Gobierno Municipal de Guayama, Honorable O'brain Vázquez Molina, a otorgar la donación de equipo excedente, según fuera solicitado por las entidades sin fines de lucro del Municipio de Guayama, según fueran solicitados y desglosados en la Sección segunda de la presente ordenanza.

SECCIÓN 2da.: Se autoriza a donar la propiedad excedente, desglosada de la siguiente manera:

ENTIDAD	EQUIPO A DONARSE
Respetable Logia Unión 10, Inc.	35 Sillas
Iglesia Templo Emmanuel de Carite, Asamblea de Dios, Inc.	1 cambiador para bebé
Iglesia Bíblica de la Comunidad, Inc.	33 sillas
Amore Church Guayama, Inc.	40 Sillas
Fountain Christian Bilingual School Guayama, Inc.	10 tiestos
Junta Residentes Res. Palés Matos	1 cambiador para bebé
Iglesia Adulam Casa de Refugio y Avivamiento, Inc.	60 sillas

Capilla San José Obrero Branderí	40 sillas
Iglesia de Dios Avivando el Fuego, Inc.	22 sillas
Iglesia Casa de Oportunidad, Inc.	1 fregadero industrial
Iglesia Pentecostal La Vid Verdadera, Inc.	40 sillas
Iglesia de Dios Pentecostal, MI Pte. Jobos (Miramar)	30 Sillas
Iglesia Camino a la Promesa, Inc.	30 Sillas
Centro de Adoración Familiar Casa Victoriosa, Inc.	35 Sillas

SECCIÓN 3ra.: En aquellos casos en que la entidad adquirente obtuvo el bien mediante donación y no cumpla con los propósitos para los cuales los obtuvo o dejare de prestar los servicios para los cuales fueron solicitados, dicha propiedad será devuelta al Municipio, en un término no mayor de veinte (20) días.

SECCIÓN 4ta.: Si cualquier cláusula, párrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza fuera declarada inválida, ilegal o inconstitucional, la resolución, dictamen, o sentencia no afectará la validez del resto de la Resolución. El efecto de dicha determinación estará limitado a la disposición o parte de la Resolución que fue declarada inválida, ilegal o inconstitucional.

SECCIÓN 5ta.: Esta Ordenanza tendrá efectividad inmediata, tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por la Presidenta de la Legislatura Municipal y el Alcalde.

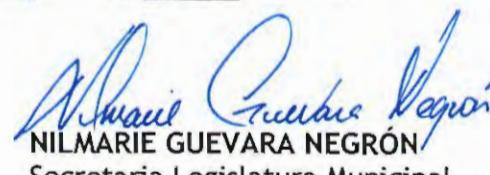
SECCIÓN 6ta.: Toda Ordenanza o parte de la misma, que estuviera en conflicto con la presente, quedará por derogada.

SECCIÓN 7ma.: Copia de esta Ordenanza con su correspondiente certificación será enviada al Departamento de Finanzas, Oficina del Alcalde, al Departamento de Auditoría Interna, y cualquier otra dependencia correspondiente.

DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO, HOY 13 DE MARZO DE 2025. APROBADA POR EL HONORABLE O'BRAÍN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, HOY 14 DE MARZO DE 2025.


JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA
Presidenta Legislatura Municipal


O'BRAÍN VÁZQUEZ MOLINA
Alcalde


NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
Secretaria Legislatura Municipal

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 24, SERIE 2024-2025, adoptado por la honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la SEXTA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2025 celebrada el día 13 DE MARZO DE 2025.

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYAMA, HONORABLE O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, A OTORGAR DONACIÓN DE EQUIPO EXCEDENTE, SEGÚN FUERA SOLICITADO POR LAS DISTINTAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE GUAYAMA, ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES.

CERTIFICAMOS, además, que dicha ORDENANZA NÚMERO 24 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha reunión:

Jannice S. Pérez Figueroa
Enid M. González Rivera
José Cordero Torres
Nixalis Peña Santiago
Carlos A. Acosta Meléndez
Carlos M. Enchaitegui Rivera
Evérinda Tirado Santiago

Francisca M. Pomales Suárez
Ruth M. García Meléndez
Sergio Gómez Velázquez
Víctor C. Rodríguez Cintrón
Neftalí Ortiz Ortiz
Jeffrey Quiñones González
Yandir O. Mora Rodríguez

AUSENTES

NADIE

ABSTENIDOS

NADIE

EXCUSADOS

NADIE

EN CONTRA

NADIE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida al honorable Alcalde de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 13 DE MARZO DE 2025 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.




NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
SECRETARIA

Yo, O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NÚMERO 24, hoy 14 DE MARZO DE 2025.


O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
ALCALDE